



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FIDEL RAMOS ZALAPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAHUAYO DE MORELOS MICHOACAN, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. JESUS GÓMEZ GÓMEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 26 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio General de Colaboración en lo sucesivo “**EL CONVENIO GENERAL**”, cuyo objeto es; consiste en establecer las bases y mecanismos mediante los cuales se puedan impulsar acciones conjuntas orientadas a implementar actividades en los ejes: desarrollo institucional, económico, social y ambiental, conforme a los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo vigente del Municipio de Sahuayo de Morelos, Michoacán y, en concordancia, con el Plan de Desarrollo Institucional (2010-2022) de “**LA UNIVERSIDAD**”, con la intención de contribuir en la formación humana y profesional del estudiante, así como con el desarrollo social y económico del municipio. Con una vigencia del 26 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho al 31 de agosto de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- En la cláusula Tercera de “**EL CONVENIO GENERAL**” “**LAS PARTES**” acordaron que para la ejecución de las obligaciones descritas en dicho instrumento, se formularían los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, en los cuales se describirían con precisión los objetivos y alcances de los mismos.
- 3.- “**LAS PARTES**” han identificado su interés de desarrollar el proyecto denominado: “**PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES**” a través de Talleres, Conferencias, Capacitación, Charlas informativas, Generación de material didáctico y Participación en diversos foros; motivo por el cual celebran el presente Instrumento específico:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del día 21 de diciembre del 2006, en la sección sexta, tomo CXL, número 34.

1.2 Tiene como objetivos, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales michoacanos con una sólida formación académica y en valores, conscientes del contexto regional y nacional en lo económico, político, y social. Expedir la certificación y titulación correspondiente a los diversos tipos y niveles de estudio que imparta; además otorgará validez para fines de ingreso e intercambio académico a los estudios que se hagan en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras.

1.3 Que el Rector por disposición del Artículo 19, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el artículo 20, fracción IX del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del día 15 de febrero de 2008, en la segunda sesión, tomo CXLIII, número 38, se encuentra facultado para celebrar convenios, previa autorización de la Junta Directiva.

1.4 Que el **DR. FIDEL RAMOS ZALAPA**, acredita su personalidad mediante el oficio de nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 60, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 20 fracción IX, del Decreto Mediante el cual se crea la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal, en Avenida Universidad, número 3000, Colonia Lomas de la Universidad, C.P. 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large, stylized signature at the top right, a signature in the middle right, and a signature at the bottom right. Additionally, there are several circular stamps or seals, some of which appear to be official seals, located near the bottom right of the page.

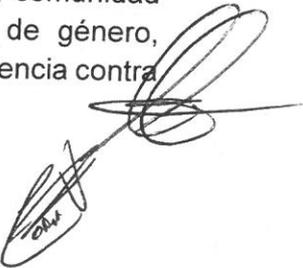
II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1 Que es un órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 12, 32 fracción II y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 1, 2, 3, 18, 19, 27 fracción XVII, Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Sahuayo, Michoacán.
- 2.2 Que su objetivo social es: Gobernar y promover el desarrollo y paz social en el municipio, a través de políticas de gobiernos eficientes y eficaces; así como, administrar su hacienda y patrimonio de conformidad con la normatividad competente en la materia.
- 2.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno, lo anterior en los términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán..4 Que tiene su domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas, esquina constitución S/N col. centro C.P. 59000, en Sahuayo de Morelos, Michoacán.
- 2.4 Que tiene su domicilio en Bulevar Lázaro Cárdenas, esquina Constitución S/N, Colonia centro, C.P 59000 en Sahuayo Michoacán.
- 2.5 Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración** es que "LA UNIVERSIDAD" a través del Observatorio de Violencia de Género en conjunto con el "AYUNTAMIENTO" llevan a cabo una serie de acciones enfocadas a la **Prevención de la Violencia contra las Mujeres** a través de brindar atención educativa y de capacitación al personal del "AYUNTAMIENTO" y funcionarios del mismo, así como la comunidad estudiantil y docentes de las diversas escuelas de nivel básico y medio superior y superior; a madres y padres de familia y comunidad en general del Municipio sobre violencia de género, perspectiva de género, educación sexual y derechos humanos para disminuir y erradicar la violencia contra



las mujeres y con ello coadyuvar a una cultura para la paz social. Con el único objetivo de disminuir y erradicar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".- Para la ejecución del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- a) Diseñar, coordinar y dar seguimiento con "EL AYUNTAMIENTO" al proyecto elaborado de manera conjunta.
- b) Impartir talleres, Conferencias, Capacitaciones, Charlas informativas, Generación de material didáctico y participación en diversos foros. Dichas actividades estarán dirigidas a nivel básico, medio superior y superior.
- c) Expedir constancias de participación a los asistentes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "AYUNTAMIENTO".- Para la realización del presente Convenio Específico "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Diseñar, coordinar y dar seguimiento con "LA UNIVERSIDAD" al proyecto elaborado de manera conjunta.
- b) Divulgar a través de medios informativos en el Municipio de Sahuayo la **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES** y el trabajo realizado por el Observatorio de Violencia de Género de la "LA UNIVERSIDAD".
- c) Invitar a los funcionarios Municipales para que asistan a los eventos que organice el Observatorio de Violencia de Género de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Seleccionar los núcleos de población del Municipio donde el Observatorio de Violencia de Género de la "LA UNIVERSIDAD" pueda realizar sus acciones.
- e) Invitar a personal de la Secretaria de Seguridad pública perteneciente al mando único adscrito al Municipio de Sahuayo para que cursen dichos talleres y capacitaciones que imparta el Observatorio de Violencia de Género de "LA UNIVERSIDAD".

f) Promover y ofrecer en el sector educativo nivel básico, medio superior y superior los trabajos que realiza el observatorio de Violencia de Género de la "LA UNIVERSIDAD"

g) Auxiliar con personal de apoyo a "LA UNIVERSIDAD" para que el Observatorio de Violencia de Género pueda generar las acciones descritas en la Cláusula Segunda inciso b).

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a:

a) Durante los veinte días a partir de la firma del presente convenio específico se elaborará un programa de trabajo y la presentación de un calendario de trabajo que contemple las actividades a desarrollar y el personal involucrado y se tendrá como anexo del presente convenio específico. Así mismo, se comprometen a dar a conocer datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el alcance del programa.

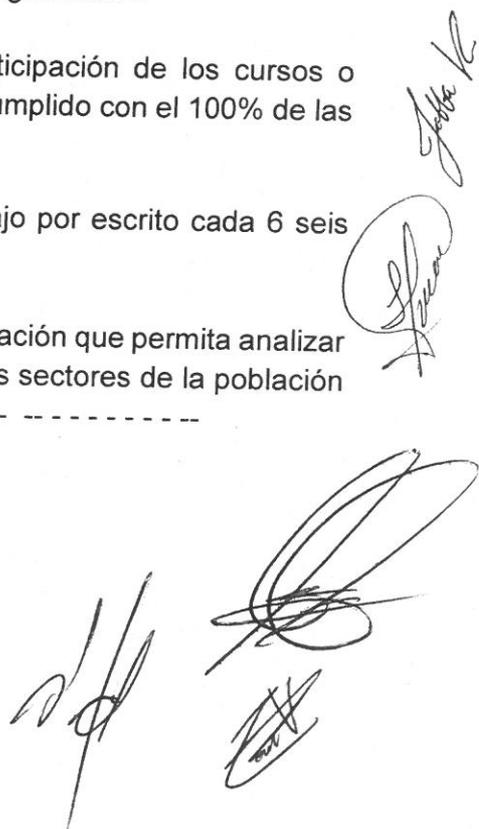
b) Difundir mediante los diversos medios de comunicación el trabajo realizado en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres que realiza "LAS PARTES".

c) Guardar confidencialidad de datos personales de víctimas de algún delito. Así mismo; No divulgar fotografías de víctimas de algún delito.

d) "LAS PARTES" emitirán la constancia de participación de los cursos o talleres que se impartan siempre y cuando hayan cumplido con el 100% de las actividades del curso en el que se hayan inscrito.

e) "LAS PARTES" Elaboraran un informe de trabajo por escrito cada 6 seis meses dando a conocer las actividades realizadas.

f) "LAS PARTES" Colaborarán un informe de evaluación que permita analizar el impacto de las acciones realizadas en los diversos sectores de la población Sahuayense. -----



QUINTA.- RESPONSABLES.-Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio Específico, "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable a la **DRA. MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, docente de la Trayectoria de Innovación Educativa por su parte "EL AYUNTAMIENTO", designa como responsable a la C. **FABIANA ROJAS OCHOA**, Directora de Alerta de Violencia de Género del Ayuntamiento de Sahuayo.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las partes, así como de solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES" durante la operación del objeto materia de este instrumento.

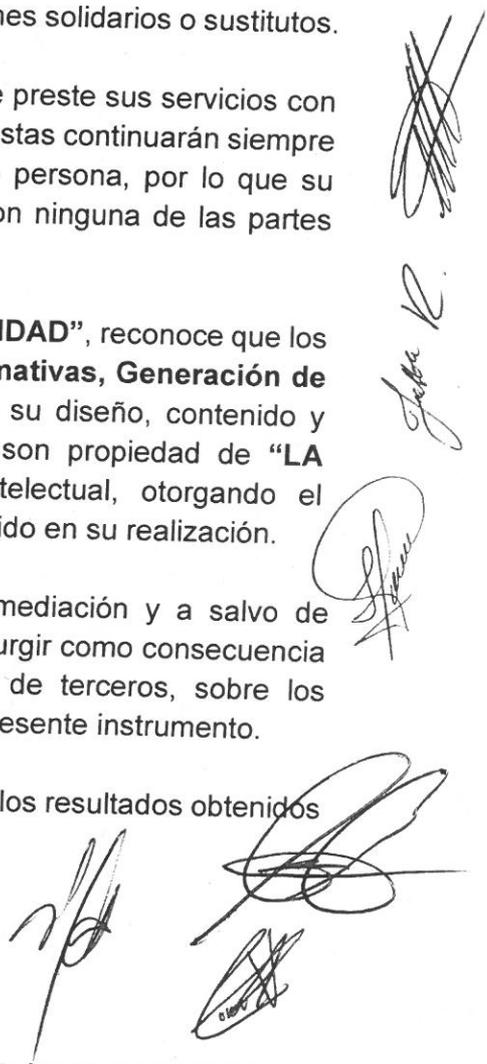
SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-El personal de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes firmantes, bajo ninguna circunstancia.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA UNIVERSIDAD", reconoce que los talleres, Conferencias, Capacitaciones, Charlas informativas, Generación de material didáctico y Participación en diversos foros su diseño, contenido y métodos de exposición objeto del presente Convenio son propiedad de "LA UNIVERSIDAD", sujeto a derechos de propiedad intelectual, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" se obligan a solucionar a través de mediación y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento".

The page contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there are three distinct signatures, one above the other. At the bottom of the page, there are two more signatures, one on the left and one on the right, both appearing to be initials or abbreviated names.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

NOVENA.- TRANSPARENCIA. Las partes convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio Específico será pública si así lo determina la ley de acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. No obstante lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable".

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al día 31 de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio Específico, previo acuerdo que formalicen por escrito con treinta días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- Las partes podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio Específico. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- APLICABILIDAD DEL CONVENIO GENERAL.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva del Convenio General

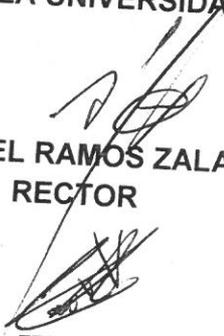
Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, corresponding to the parties involved in the agreement. There are three distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials.

referido en el numeral 1 del apartado de antecedentes de este instrumento, las declaraciones y cláusulas establecidas en el mencionado Convenio General, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, por conducto de los Responsables designados en los términos de la cláusula Quinta de este instrumento.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán a los diez días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte .

POR
POR "LA UNIVERSIDAD"

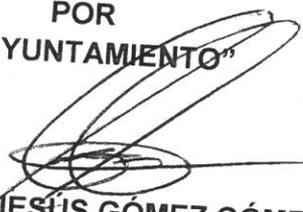

DR. FIDEL RAMOS ZALAPA
RECTOR

TESTIGO.
MTRA. SULMA CORINA VALENCIA MIRANDA
JEFA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN CONTRA
LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES"

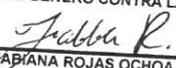

DRA. MTRA. MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ.

POR
"EL AYUNTAMIENTO"


ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAHUAYO, MICHOACÁN

TESTIGO
DRA. MA ELENA MANZO AVALOS
SINDICA MUNICIPAL DE SAHUAYO,
MICHOACÁN

RESPONSABLE DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN CONTRA
LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES"


FABIANA ROJAS OCHOA